

DECRETO **121-2020**
(06 OCT 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, SINDEP (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SUNET, SINTRADEPIE, SEPUNISAN, SIDESPUBLICOS (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SINTRAEMSDS Y UDEMERITOS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y el Decreto nacional 160 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 160 del 05 de 2014 se *reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.*

Que el decreto antes mencionado establece los términos respectivos para la negociación pertinente, no obstante lo cual en la presente vigencia con ocasión de la situación de la pandemia Coronavirus Covid 19 los mismos fueron ampliados según se informó en las Circulares Conjuntas No. 100 – 005 – 2020; 100 – 006 – 2020 y 100 – 11 – 2020 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el citado decreto 160 de 2014 en su artículo 14 que la autoridad publica competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá actos administrativos a que haya lugar respetando las competencias constitucionales y legales.

Que el día once (11) de septiembre de 2020 se suscribió por las partes el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva para la vigencia 2020 suscrita entre el municipio de Piedecuesta que para estos efectos estuvo representado en su condición de negociadores por el Secretario General y de las TIC, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Educación y como asesor el Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica y las Organizaciones Sindicales **SINTRENAL, SINDEP (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SUNET, SINTRADEPIE, SEPUNISAN, SIDESPUBLICOS (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SINTRAEMSDS Y UDEMERITOS**, las cuales estuvieron representados por los (as) representantes designados (as) por los mismos.

Que se hace necesario continuar con el trámite determinando en la normatividad en cita para realizar la negociación respectiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva suscrita entre el municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales **SINTRENAL, SINDEP (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SUNET, SINTRADEPIE, SEPUNISAN, SIDESPUBLICOS (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SINTRAEMSDES Y UDEMERITOS**, para la negociación del año fiscal del año 2020, firmada por las partes el once (11) de septiembre de 2020, cuyo contenido se anexa en once (11) folios y hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Cada una de las dependencias y oficinas de la administración municipal deberán verificar el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva respectiva para dar aplicación y cumplimiento a los acuerdos respectivos.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Piedecuesta, a los **06 OCT 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal de Piedecuesta

Proyectó: Jaime Rogerio Báez Rangel
Secretario General y de las TIC

Revisó: Juan Carlos Ciliberti Vargas
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE
NEGOCIACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL,
SINDEP (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SUNET,
SINTRADEPIE, SEPUNISAN, SIDESPUBLICOS (DEPARTAMENTAL
Y MUNICIPAL), SINTRAEMSDES Y UDEMÉRITOS**

Fecha: septiembre 11 de 2020	Hora inicio: 2 pm.	Hora de terminación: 4 pm
ASISTENTES		
NOMBRE COMPLETO	CARGO	
Jaime Rogerio Báez Rangel	Secretario General y de las TIC	
Milton Sinuco Rueda	Secretario Hacienda	
Adela Silva Ardila	Secretaria de Educación	
Juan Carlos Ciliberti Vargas	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Sergio Augusto Ayala Martínez	SINDEP	
David Jesús Quintero Bohórquez	SINDEP	
Erick Fabian Ayala Vargas	SUNET	
Myriam Yolanda Vargas Vera	SINTRADEPIE	
Sandra Acosta Sánchez	SINTRENAL	
Martha Janeth Correa Sánchez	SINTRENAL	
Dora Moreno	SINTRENAL	
Leticia Tirado Ariza	SEPUNISAN	
Manuel Alexander Niño Acevedo	SEPUNISAN	
Mayelith Rodríguez Martínez	SIDESPÚBLICOS	
Juan Carlos Gómez Durán	SIDESPÚBLICOS	
Lina María Muñoz Mórea	SINTRAEMSDES	
Jhon Jairo Meneses Quintero	SINTRAEMSDES	
James Avendaño Martínez	UDEMERITOS	

En la presente acta se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva-2020, en las mesas de negociación celebradas entre el Municipio de Piedecuesta y las siguientes organizaciones sindicales:

- SINDEP (MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL)
- SUNET
- SINTRADEPIE
- SINTRENAL
- SEPUNISAN
- SIDESPÚBLICOS (MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL)
- SIDESPÚBLICOS
- SINTRAEMSDES
- UDEMÉRITOS

Así mismo se relacionan las peticiones en las que no hubo acuerdos, las peticiones retiradas y las disposiciones finales en los siguientes términos:

1. ACUERDOS

ACUERDO No 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la **NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES**, Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y los sindicatos **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA “SINTRADEPIE”, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN “SINTRENAL SUBDIRECTIVA SANTANDER”, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA “SUNET”, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA “SINTRAEMSDES” SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS “SINDEP”, SINDICATO UNION DE DEFENSORES DEL MERITO Y LA CARRERA EN EL**

X

ESTADO "UDEMÉRITOS", SINDICATO DEPARTAMENTAL DE SERVIDORES PUBLICOS "SIDESPUBLICOS", SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PUBLICOS "SIDESPUBLICOS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS UNIDOS DE SANTANDER "SEPUNISAN" quienes actuarán en representación de los empleados públicos de la planta global del Municipio de Piedecuesta, que en adelante se denominarán LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y por otra, el Municipio de Piedecuesta, actuando a través de la comisión negociadora que para todos los efectos se denominará EL MUNICIPIO, como Empleador, todos y cada uno de estos con plenas facultades para negociar, (Decreto 024 de 2020).

ACUERDO No 2. RECONOCIMIENTO: EL MUNICIPIO reconoce a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES debidamente constituida con su registro sindical vigente ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDO No 3. GARANTIAS SINDICALES.- EL MUNICIPIO garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta global durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 que preceptúa: *"En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Parágrafo: En caso de alguno de los negociadores esté ocupando un empleo en provisionalidad sobre el cual se deba posesionar un ciudadano producto del concurso de méritos que adelanto la CNSC se aplicará al respecto las normas especiales que rigen tal situación.

ACUERDO No. 4. INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION. EL MUNICIPIO garantiza que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto, con los recursos tecnológicos, seguro y propicio para el desarrollo de estas y levantando un acta al final de cada reunión, que será firmada y entregada a cada una de las partes antes de la siguiente reunión.

ACUERDO No 5. CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta global de personal, vinculados mediante acto administrativo legal y reglamentario en carrera administrativa, provisionalidad y planta transitoria, del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

ACUERDO No 6. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS. La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las partes. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con EL MUNICIPIO y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, con anterioridad a la presente negociación colectiva, permanecerán vigentes y respetarán los derechos adquiridos para todos los empleados de la planta global de la Entidad, hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado. (Sentencia C- 533 de 2012).

ACUERDO No 7. DERECHO DE INFORMACION: EL MUNICIPIO suministrará a las ORGANIZACIONES SINDICALES de forma oportuna la información requerida antes y durante el proceso de negociación, a través de su representante legal o en quienes delegue (fundamento en la ley 1712/2014).

ACUERDO No 8. DERECHO DE ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL. EL MUNICIPIO se compromete a respetar a los trabajadores, su estabilidad y sus derechos laborales, y no tomará represalias de ninguna naturaleza contra los trabajadores o el Sindicato por el hecho de la organización del mismo. Igualmente se compromete a respetar el derecho de asociación sindical, de negociación y el derecho a la protesta de conformidad con la legislación interna, las sentencias de la Corte Constitucional, la OIT y los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ACUERDO No 9. PRINCIPIO DE BUENA FE. - EL MUNICIPIO y las ORGANIZACIONES SINDICALES se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

ACUERDO No 10. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. - La negociación del pliego de solicitudes es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y las

X

ORGANIZACIONES SINDICALES, los acuerdos suscritos en la negociación del pliego de solicitudes tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta final y sólo se modificará por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las mismas.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

ACUERDO No 11. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y la **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

ACUERDO No 12. CUMPLIMIENTO ACUERDOS COLECTIVOS: Todos los Acuerdos que con anterioridad a la presente Negociación Colectiva hayan suscrito **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** que no hayan sido modificados, en todo o en parte, serán cumplidos de conformidad a lo pactado.

ACUERDO No 13. ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACION DE LA PLANTA GLOBAL: de acuerdo al acta final firmado por el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras en mayo 29 de 2019 y teniendo en cuenta los considerando de las sentencias C- 614 de 2009, C-171 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, teniendo en cuenta el decreto nacional 1800/2019 parágrafo 4 del artículo 2.2.1.4.4; se procederá a instalar en un periodo no superior a tres (3) meses después de la firma de este acuerdo, una mesa de trabajo que estará integrada por los funcionarios que el señor Alcalde del Municipio de Piedecuesta delegue y un (1) miembro de cada Organización Sindical.

PARAGRAFO: La planta de personal administrativo de las instituciones educativas, con el fin de generar la creación de nuevos empleos, **EL MUNICIPIO** remitirá dicho estudio al M.E.N dando estricto cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1800 de 2019 y las sentencia C614 de 2009, 171de 2012 del Consejo de Estado y el acuerdo nacional firmado entre Sintrenal Nacional y el ministerio de educación.

ACUERDO No 14. CAPACITACIÓN: El Municipio implementará un plan de capacitación para todos los Servidores Públicos de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta previa encuesta con los funcionarios para definir la temática y que será socializará con las organizaciones sindicales.

ACUERDO No 15. DISPOSICIÓN PARA REVISION HISTORIA PENSIONAL. LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la necesidad que cada empleado del sector educativo tenga un registro real en la Historia Laboral del tiempo de servicio prestado a la entidad, se compromete para el año 2021 a disponer de personal (de planta o, por contratación para labor específica), para que adelante la revisión y la actualización de los aportes a pensión, ante las entidades administradoras de pensiones, a fin de actualizar la historia pensional y que permita al empleado realizar su trámite para acceder a su pensión de una manera efectiva.

ACUERDO No 16. REVISION Y ESTUDIO DE PAGO RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS. La ENTIDAD Se compromete a revisar y estudiar la solicitud que realicen los funcionarios que se consideren con derecho al pago de la retroactividad de cesantías, como lo establece la ley y en caso de ser procedente se liquidarán los valores correspondientes para lo cual hará las respectivas reservas presupuestales, para pagarlas cuando sean solicitadas por los funcionarios.

ACUERDO No 17 BENEFICIO POR LUTO: EL MUNICIPIO incrementará el beneficio por fallecimiento de familiares de los empleados al servicio de su planta global de empleos y transitoria, en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos, un beneficio equivalente a dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Al mismo beneficio tendrá derecho el empleado soltero, sin compañero(a), sin hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre o, ambos.

ACUERDO No 18 BENEFICIO PARA LENTES Y MONTURA: El Municipio reconocerá y pagará durante la vigencia del acuerdo colectivo a los empleados de la entidad un porcentaje correspondiente al 25% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del valor de los lentes y

X

monturas, previa presentación de la fórmula médica de la Eps y la factura respectiva; beneficio que se podrá solicitar cada dos años.

ACUERDO No 19 ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE TRABAJO: El Municipio se compromete con la organización sindical a adecuar y dotar a los Servidores Públicos de la Planta Global de personal del Municipio; de los implementos idóneos, óptimos, de buena calidad, para el adecuado desarrollo de sus actividades laborales, teniendo en cuenta lo concerniente a prevenir y evitar enfermedades Laborales de acuerdo con la dependencia y sus funciones

ACUERDO No 20 INCLUSION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: El municipio se compromete a convocar a los representantes de organizaciones sindicales a participar en las mesas de trabajo para la construcción del plan de desarrollo, que tengan que ver con los temas relacionados al talento humano y aspectos laborales.

ACUERDO No 21 HORA DE LACTANCIA. LA ENTIDAD, se compromete a expedir acto administrativo mediante el cual a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo el descanso remunerado durante la lactancia contenido en el Artículo 238 del C.S.T., se extiende por el término de un año

ACUERDO No 22 PERMISOS REMUNERADOS POR HOSPITALIZACION. La ENTIDAD concederá permisos remunerados a los trabajadores, cuando sus familiares padres, conyugue o compañero (a) permanente o hijos que tengan las siguientes contingencias:

1. Por calamidad domestica debidamente comprobada, hasta 3 días hábiles.
2. Por hospitalización, 3 días hábiles de permiso, si la hospitalización es en el departamento y 5 días hábiles si el familiar es hospitalizado fuera del departamento
3. Por procedimientos médicos, atención por el servicio de urgencias u observación, superiores a 4 horas, el permiso remunerado será de un día.

Parágrafo: Las eventualidades se comprobarán con los certificados correspondientes, dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos. El empleado tendrá derecho al permiso aquí acordado cuando sea la persona que acompaña a su familiar enfermo,

ACUERDO No 23 IMPLEMENTACION PROGRAMAS ESPECIALES A PREPENSIONADOS. El Municipio de Piedecuesta se compromete a establecer dentro de los programas de Bienestar Social, un Programa dirigido a la desvinculación laboral asistida, orientado a afrontar su cambio de vida con actitud positiva y capacitación orientada a una nueva ocupación. Este programa se enmarca en el rubro G1.1.2.4.3 Bienestar del Pensionado.

ACUERDO No 24 RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE ESTE ACUERDO. LA ENTIDAD, ante el deber de expedir y promulgar actos administrativos en los que se da aplicación de los acuerdos pactados en la presente negociación, se compromete a dejar manifestación expresa que el mismo es producto del acuerdo pactado con la ORGANIZACIÓN SINDICAL; esta consideración será tenida en cuenta igualmente cuando se haga referencia y manifestación en los medios informáticos, radiales, escritos y, televisivos; de igual manera se instruirá a los Secretarios de Despacho para que se acate este acuerdo.

ACUERDO No 25 INCREMENTO SALARIAL: EL MUNICIPIO, se compromete a realizar un incremento salarial para los empleados públicos de la planta global de personal de la entidad, correspondiente al Cero punto Ochenta y Ocho (0,88%) por ciento, aplicado sobre el incremento ordenado por el Gobierno Nacional, para los empleos públicos, para un total del Seis 6% y surtirá efectos retroactivos a partir del 1º enero de 2020.

ACUERDO No 26. CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA: El Municipio de Piedecuesta con la participación de representantes de las mujeres trabajadoras del Municipio de Piedecuesta en diferentes temáticas de intereses para la mujer trabajadora; evento que también incluirá la participación de la mujer para que se vincule a través de actividades culturales y artísticas y demás expresiones

ACUERDO No 27 CAPACITACIONES SINDICALES: El MUNICIPIO Se compromete a incluir dentro del plan de capacitación, UNA (01) capacitación anual para los afiliados a los Sindicatos, en una temática que se concertará con las organizaciones sindicales

X

ACUERDO No 28 FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD SINDICAL DADA SU CONDICIÓN Y NATURALEZA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA: en la presente vigencia fiscal **EL MUNICIPIO**, se compromete a aportar para el fortalecimiento de las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, y sus afiliados, la suma de Quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El giro de los recursos a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** se hará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acuerdo sindical a la cuenta bancaria suministrada por cada una de las organizaciones sindicales del Municipio de Piedecuesta

ACUERDO No 29 VIGENCIA: El acuerdo colectivo suscrito en la negociación del pliego de solicitudes tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta final y solo se modificará por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO**, suscrito entre las partes. Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que, en forma clara, concreta y específica los modifiquen o eliminen.

ACUERDO No 30 COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para dar cumplimiento y hacer seguimiento a los acuerdos pactados, las partes conformarán un comité bipartito integrado por dos (02) representantes (1 principal y 1 suplente) de las **ORGANIZACION SINDICALES** y un (01) representante del **MUNICIPIO**, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.

ACUERDO No 31 SALUD OCUPACIONAL: El Municipio dará a las Organizaciones Sindicales un informe en el término de diez (10) días, contados a partir de la terminación de la negociación, si existe algún estudio de prevención de accidentes laborales en cada uno de los cargos de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta; en caso de no existir este estudio, el Municipio se compromete a desarrollar un estudio de riesgos de accidentes laborales, realizado por la dependencia de Talento Humano (salud ocupacional) del municipio, junto con la Administradora de Riesgos Laborales de la entidad y la participación de la Organización Sindical.

ACUERDO No 31 RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE ESTE ACUERDO. LA ENTIDAD, ante el deber de expedir y promulgar actos administrativos en los que se da aplicación de los acuerdos pactados en la presente negociación, se compromete a dejar manifestación expresa que el mismo es producto del acuerdo pactado con la **ORGANIZACIÓN SINDICAL**; esta consideración será tenida en cuenta igualmente cuando se haga referencia y manifestación en los medios informáticos, radiales, escritos y, televisivos; de igual manera se instruirá a los Secretarios de Despacho para que se acate este acuerdo.

ACUERDO No 32 DESCUENTOS SINDICALES. La organización sindical se compromete a presentar ante el Municipio de Piedecuesta los descuentos requeridos que acrediten la autorización del empleador para la aplicación del descuento o en su defecto la suspensión o terminación del descuento sindical

ACUERDO No 33 PERMISOS SINDICALES: El Municipio de Piedecuesta teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia en su artículo 39, al Convenio 151-78 de la O.I.T. y la Ley 411 de 1998 y el decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 concederá permisos sindicales en los siguientes casos:

- Cinco días de permisos mensuales, este tiempo es acumulable entre miembros de la Junta Directiva y Comisión de Reclamos.
- Permiso para asamblea de afiliados en forma extraordinarios desde una (1) hora antes de la realización de ésta y para Asamblea Ordinaria con un (1) día de antelación.
- Permiso para asistir a congresos, seminarios, foros, talleres y afines para nuestros afiliados. Si es dentro del departamento con 1 día antes y un día después y si es fuera del departamento 2 días antes y 2 días después.

PARAGRAFO. El sindicato informará por escrito al empleador con un (1) día calendario de anticipación a la fecha en la cual requiere el permiso, salvo para las asambleas tal como se manifestó en el numeral a.

ACUERDO No 34 El Municipio de Piedecuesta evaluará la realización de traslados de personal en los cargos existentes de Carrera Administrativa.

Los entes territoriales se comprometen a respetar en el cumplimiento de la Ley 909-04 y sus decretos reglamentarios a efectos de cumplir a cabalidad con el Manual de Funciones y no se subestimaré el conocimiento de los cargos del personal de Carrera Administrativa.

En caso de encargar un empleado de carrera debidamente inscrito en Carrera Administrativa en algunos de los cargos creados se respetará lo concerniente a la Ley 909-04 y sus Decretos

[Firma manuscrita]

Reglamentarios, previa verificación de los requisitos y procedimientos legales se encargara un empleado de la Administración Municipal.

ACUERDO No 35 SALUD OCUPACIONAL: El Municipio de Piedecuesta efectuara exámenes médicos de ingreso, periódico y de egreso al Personal que labora en la entidad con una empresa idónea contratada para tal efecto.

ACUERDO No 36 BIENESTAR SOCIAL: Con ocasión de la situación de Pandemia COVID-19 el Municipio de Piedecuesta aplazara todas estas celebraciones para el año entrante.

ACUERDO No 37 El Municipio de Piedecuesta tendrá en cuenta el reconocimiento y pago por concepto de rodamiento que haya sido previamente definido, expresado y autorizado por la administración municipal a través del Secretario General y de las TIC.

ACUERDO No 38 Cuando se necesite trabajo adicional los sábados, domingos, festivos o en horario nocturno que impliquen recargos se liquidará lo estipulado en el mes siguiente a su causación o en su defecto el compensatorio será el día siguiente a la realización de la actividad.

ACUERCO No 39 El Municipio de Piedecuesta una vez acordada esta NEGOCIACION hará la tramitación a la mayor brevedad posible a fin de cancelar el retroactivo del año 2020.

ACUERDO No 40 El Municipio de Piedecuesta en caso de duda se aplicará el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia por el principio de favorabilidad

2. DESACUERDOS

1. SOLICITUD N° 16. SERVICIO DE CELADURIA EN LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS: El Municipio se compromete a garantizar que las funciones de celaduría nocturna entre semana, sábados, domingos y festivos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, seguirán siendo prestado por el personal nombrado en el cargo de Celadores, establecido en el manual de funciones de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta y los funcionarios del nivel asistencial, que estén en la disposición de apoyar en estas funciones; diurna, nocturna de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos podrán apoyar y desarrollar estas funciones donde se tenga la necesidad del servicio en las instituciones educativas, por falta de personal para realizar dichas funciones, y el municipio reconocerá los factores salariales según la normatividad vigente para los Servidores Públicos.

"NO HAY ACUERDO POR LAS SIGUIENTES RAZONES LEGALES: La presente solicitud no es objeto de negociación, en virtud de la prohibición contemplada en el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014, el cual establece: "Parágrafo 2. En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales; Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno Nacional. En materia prestacional las entidades no tienen facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el presidente de la República." Subrayado fuera de texto. La Secretaría de Educación ha organizado la prestación del servicio de Celaduría en las instituciones educativas con el personal administrativo vinculado en el empleo con denominación de CELADOR, sin que sea posible jurídicamente hacer extensivas estas funciones a otros funcionarios a quienes no les corresponde el deber funcional de prestar este tipo de servicio. De otra parte, el reconocimiento de recargos nocturnos dominicales y festivos, se ha limitado al tope máximo permitido en el Decreto 1042 de 1978 y la Guía No.8 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a las observaciones de la Contraloría General de la Nación."

2. SOLICITUD N° 26: ESTABILIDAD LABORAL A partir de la firma del presente acuerdo, si la administración municipal realiza una modificación, reestructuración o cambio en la estructura administrativa en la vigencia de estos acuerdos, se compromete a no eliminar los cargos existentes en la planta global, garantizando la estabilidad laboral de los servidores públicos y la permanencia en sus cargos y ocupaciones, sin desmejorar las condiciones laborales, se mantendrán los encargos y provisionalidades de los servidores públicos que actualmente los ostentan o se incorporan en propiedad en la nueva planta acorde al perfil para el mismo cargo o superior.

X

3. **SOLICITUD N° 34. ESPACIOS FÍSICOS:** El Municipio dará a la Organización Sindical un informe en el término de diez (10) días, si existe algún estudio de las condiciones actuales de los espacios físicos que se encuentren deteriorados o no cumplan con las condiciones adecuadas para realizar las funciones y de seguridad para prevenir accidentes laborales, que se ha hecho para mejorar o acondicionar estos espacios físicos; de no existir el estudio el Municipio se compromete con la Organización Sindical a realizar ese estudio conjuntamente con la Organización Sindical, para mejorar los espacios físicos y brindarles mejor ambiente, condición y prevenir accidentes laborales. A su vez se compromete a realizar las adecuaciones en los

4. **SOLICITUD N° 37. CONCERTAR PAGO PRIMAS Y PRESTACIONES COMPLETAS DE EXFUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION HOY EN PLANTA TRANSITORIA.** Tales como prima de servicios, Costo de vida y prima de antigüedad, teniendo en cuenta que con ocasión de la pasada modernización, fueron incorporados mediante Resolución Nro. 237 del 07 de noviembre de 2017 a la denominada planta Transitoria, planta que se paga con recursos propios; beneficios que fueron aprobados para los servidores públicos del Municipio de Piedecuesta en el Acuerdo 055 de 1993. La anterior situación jurídica viola el derecho de igualdad de estos trabajadores.

La administración manifiesta que el no acuerdo no significa que la administración municipal actual haya dado una negativa a la solicitud, sino que considera que lo que hay de por medio en el mismo son unas reclamaciones INDIVIDUALES Y PARTICULARES, de diferentes servidores públicos y ese aspecto no es objeto de negociación en un pliego de esta naturaleza; es decir, que los asuntos de índole particular de contenido laboral, no se negocian ni se definen en el marco de una negociación colectiva, entre la alcaldía y los sindicatos, toda vez que la filosofía y naturaleza de estos acuerdos es que versen sobre aspectos de interés colectivo para todos los trabajadores y no reclamaciones particular.

3. PETICIONES RETIRADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

1. **SOLICITUD N° 15. MANUALES DE FUNCIONES DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA:** En la actualidad tal y como se encuentran los manuales de funciones de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta vigentes, Los Servidores Públicos de Carrera Administrativa del municipio Al no tener la experiencia exigida se le es imposible a los acceder a un encargo; los miembros que integran la mesa de trabajo y de estudio y concertación propuesto en el punto No 2 de este Pliego de Negociación, estudiarán el tema de modificar los manuales de funciones de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta, teniendo en cuenta lo conceptualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cuanto a los requisitos mínimos en experiencia y requisitos mínimos de estudio, buscando adecuarlo al Decreto Nacional que permite el ingreso del 10% de los cargos a los jóvenes sin experiencia, flexibilizándolo para darle la oportunidad a los Servidores Públicos de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta, de acceder a un encargo en vacancia definitiva, a tener la oportunidad de participar en futuras convocatorias de Concursos Internos de Asensos o Concursos de Méritos; de acuerdo a cada uno de los niveles, cargos y funciones

PARAGRAFO: el Municipio socializará con todo el personal de la Planta Global el manual de funciones modificado (**ESTE PUNTO FUE RETIRADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**).

2. **SOLICITUD N° 21. CREACIÓN FONDO DE VIVIENDA: EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** creará el Fondo de Vivienda para los empleados asignándole recursos que le permitan el fomento y promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.
3. **SOLICITUD N° 22. DONACIÓN DE LOTE PARA VIVIENDA: EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se compromete a donar un lote de terreno para la construcción de vivienda para los empleados de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta.
4. **SOLICITUD N° 23. SUBSIDIO DE VIVIENDA: EL MUNICIPIO** se compromete dentro del marco del Decreto 1083 de 2015, "**ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.", y artículo **ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios.** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a



continuación: NUMERAL 5: Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.; a partir de la vigencia de 2020, a otorgar un subsidio de vivienda para los empleados al servicio DEL MUNICIPIO, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) para compra o remodelación de vivienda.

5. **SOLICITUD N° 29. PLAN VACACIONAL.** El municipio contratará una vez cada año, un Programa de turismo social a un destino nacional que incluya pasajes, estadía y gastos de alimentación, para todos sus trabajadores, previa la aplicación de una encuesta, como parte del componente de recreación, o en su defecto, mediante convenio con la Caja de Compensación familiar. Lo anterior dentro del marco del Decreto 1083 de 2015, "ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.", y artículo ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
6. **SOLICITUD No. 31:** El Municipio realizara un convenio con el SENA a nivel nacional para que los Servidores Públicos de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta puedan realizar estudios tecnológicos, técnicos y cursos que tengan esta entidad; lo puedan realizar con solo la inscripción y cumpliendo con los requisitos que el SENA tenga estipulado para cada nivel de estudio.
- 7.
8. **SOLICITUD N° 42. INSTALACION MESA DE CONCERTACION LABORAL:** Tiene como propósito tratar la situación del Personal en Provisionalidad y de planta Transitoria, los primeros que como consecuencia del concurso de Méritos quedaran cesantes de sus cargos y los segundos que también sufrirán la misma suerte, una vez se ordene el levantamiento del fuero Sindical, por lo que solicitamos de manera urgente una **MESA DE CONCERTACION LABORAL**, en la que las organizaciones sindicales presentaremos propuestas con alternativas jurídicas de solución, en aras de evitar la masacre laboral que se aproxima como consecuencia de las situaciones aquí enunciadas.
9. **SOLICITUD N° 47. CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO.** El Municipio de Piedecuesta se compromete a acordar y poner en marcha con COMFENALCO, un programa de beneficios para todos los empleados del Municipio (planta global, planta transitoria y planta sector educativo), sin discriminación alguna, y en acompañamiento de los SINDICATOS. Lo anterior, por cuanto COMFENALCO en los últimos años no ha brindado programas a los afiliados, quienes se sienten inconformes y descontentos con la caja de compensación.
10. **SOLICITUD 49. ATENCION Y TRATAMIENTO ESPECIAL A PERSONAL AFECTADO POR EL CONCURSO DE MERITO.** El proceso de mérito aplicado en la anterior vigencia produjo un alto porcentaje de empleados que se verán afectados por el retiro del servicio, personal que en su gran mayoría son personas de edad superior a los cincuenta años, por lo que no tendrá ninguna posibilidad de empleo y además no tienen conocimiento para construir otros medios de subsistencia lo que les tiene afectado psicológicamente ante la crisis que se avecina. LA ENTIDAD ante esta calamidad dispondrá en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente acuerdo un programa de apoyo psicológico y de capacitación para enfrentar la situación de desempleo del que participaran los compañeros afectados, independientemente que hayan sido retirados del servicio al momento de dar aplicación al programa.
11. **SOLICITUD N° 20. BENEFICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PARA HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA: EL MUNICIPIO** incrementará el incentivo educativo por valor de cuatrocientos mil (\$400.000) pesos m/c anual para auxilio en la compra de útiles y textos escolares a cada hijo de los empleados de la planta global y que estén en edad escolar. EL MUNICIPIO de Piedecuesta, se compromete a realizar los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo aquí pactado.

X

continuación: NUMERAL 5: Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.; a partir de la vigencia de 2020, a otorgar un subsidio de vivienda para los empleados al servicio DEL MUNICIPIO, por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) para compra o remodelación de vivienda.

5. **SOLICITUD N° 29. PLAN VACACIONAL.** El municipio contratará una vez cada año, un Programa de turismo social a un destino nacional que incluya pasajes, estadía y gastos de alimentación, para todos sus trabajadores, previa la aplicación de una encuesta, como parte del componente de recreación, o en su defecto, mediante convenio con la Caja de Compensación familiar. Lo anterior dentro del marco del Decreto 1083 de 2015, "ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.", y artículo ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
6. **SOLICITUD No. 31:** El Municipio realizara un convenio con el SENA a nivel nacional para que los Servidores Públicos de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta puedan realizar estudios tecnológicos, técnicos y cursos que tengan esta entidad; lo puedan realizar con solo la inscripción y cumpliendo con los requisitos que el SENA tenga estipulado para cada nivel de estudio.
- 7.
8. **SOLICITUD N° 42. INSTALACION MESA DE CONCERTACION LABORAL:** Tiene como propósito tratar la situación del Personal en Provisionalidad y de planta Transitoria, los primeros que como consecuencia del concurso de Méritos quedaran cesantes de sus cargos y los segundos que también sufrirán la misma suerte, una vez se ordene el levantamiento del fuero Sindical, por lo que solicitamos de manera urgente una MESA DE CONCERTACION LABORAL, en la que las organizaciones sindicales presentaremos propuestas con alternativas jurídicas de solución, en aras de evitar la masacre laboral que se aproxima como consecuencia de las situaciones aquí enunciadas.
9. **SOLICITUD N° 47. CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO.** El Municipio de Piedecuesta se compromete a acordar y poner en marcha con COMFENALCO, un programa de beneficios para todos los empleados del Municipio (planta global, planta transitoria y planta sector educativo), sin discriminación alguna, y en acompañamiento de los SINDICATOS. Lo anterior, por cuanto COMFENALCO en los últimos años no ha brindado programas a los afiliados, quienes se sienten inconformes y descontentos con la caja de compensación.
10. **SOLICITUD 49. ATENCION Y TRATAMIENTO ESPECIAL A PERSONAL AFECTADO POR EL CONCURSO DE MERITO.** El proceso de mérito aplicado en la anterior vigencia produjo un alto porcentaje de empleados que se verán afectados por el retiro del servicio, personal que en su gran mayoría son personas de edad superior a los cincuenta años, por lo que no tendrá ninguna posibilidad de empleo y además no tienen conocimiento para construir otros medios de subsistencia lo que les tiene afectado psicológicamente ante la crisis que se avecina. LA ENTIDAD ante esta calamidad dispondrá en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente acuerdo un programa de apoyo psicológico y de capacitación para enfrentar la situación de desempleo del que participaran los compañeros afectados, independientemente que hayan sido retirados del servicio al momento de dar aplicación al programa.
11. **SOLICITUD N° 20. BENEFICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PARA HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA:** EL MUNICIPIO incrementará el incentivo educativo por valor de cuatrocientos mil (\$400.000) pesos m/c anual para auxilio en la compra de útiles y textos escolares a cada hijo de los empleados de la planta global y que estén en edad escolar. EL MUNICIPIO de Piedecuesta, se compromete a realizar los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo aquí pactado.



- 12. SOLICITUD N° 25. SEGURO DE VIDA: EL MUNICIPIO** se compromete a incrementar el seguro de vida por valor doscientos (200) SMLMV, que ampare a cada empleado, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas.

PARAGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO, no tenga el seguro de vida adquirido, en el acontecimiento de muerte del trabajador EL MUNICIPIO otorgará a su familia, un beneficio equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- 13. SOLICITUD N° 27. PAGO INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O RUINOSAS. EL MUNICIPIO** se compromete a partir de la firma del presente acuerdo, asumir el costo de las incapacidades médicas ordenadas por el médico tratante de la EPS, a la cual esté afiliado el empleado, así como los procedimientos de Alto Costo determinados en la ley, a partir del día tres (03) y, hasta por los ciento ochenta (180) días de incapacidad, con cargo al rubro de Bienestar Social. El pago corresponde al 33% del salario por los primeros noventa (90) días de incapacidad y, el 50% a partir del día noventa y uno (91), hasta el día ciento ochenta (180). Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma del acta final de acuerdos y permanecerá hasta tanto las partes lo modifiquen o, acuerden la suspensión de su aplicación.

- 14. SOLICITUD N° 30. APOYO EDUCATIVO A EMPLEADOS PUBLICOS: EL MUNICIPIO** se compromete a otorgar un aporte económico para estudio de los empleados públicos de la planta de personal, entregando un apoyo monetario correspondiente al 70% del valor de la matrícula para diplomados, especializaciones, maestrías y Doctorados en entidades privadas y el 80% en entidades públicas.

Para la formación, técnica, tecnológica o pregrado, la ENTIDAD asumirá hasta los siguientes porcentajes del valor de la matrícula y/o del periodo académico respectivo:

Semestre	Entidad Privada	Entidad Pública
Primer y segundo Semestre	60%	70%
Tercero y Cuarto	70%	80%
Quinto y Sexto	80%	90%
Séptimo y Octavo	80%	90%
Noveno y Siguietes	80%	100%

- 15. SOLICITUD N° 32. ESTIMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** El Municipio realiza conjuntamente con la Organización Sindical y las demás Organizaciones Sindicales, un estudio en el término de diez (10) días después de iniciada la discusión del Pliego de Negociación para mirar cuantos Servidores Públicos tienen hijos estudiando, carreras de posgrado, pregrado, tecnológicas o técnicas para que , el Municipio le otorgue un estímulo económico educativo de un (1) SMMLV a los hijos de los Servidores Públicos de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta.

PARÁGRAFO: En caso de no poderse otorgar este estímulo educativo a los hijos de los Servidores Públicos, el Municipio realizará convenios con diferentes universidades tanto públicas como privadas para que se lo otorgue un estímulo educativo concerniente a un descuento del 15% del valor de la matrícula para los hijos que se encuentren estudiando, el Municipio dará a conocer a sus funcionarios con que universidades suscribieron estos convenios.

- 16. SOLICITUD N° 41. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DIA DE CUMPLEAÑOS: EL MUNICIPIO** se compromete a otorgar un reconocimiento económico de dos (2) días de salario del cual devengue el funcionario, con cargo al presupuesto de Bienestar Social, el cual será cancelado en la nómina del mes de cumpleaños del empleado. De aprobarse el presente artículo su aplicación será de manera retroactiva a partir de la firma del acuerdo con el fin de que se beneficie al personal que ya cumplió años; de igual forma cuando la fecha de cumpleaños es fin de semana se pague el bono y se conceda el permiso en día hábil anterior o posterior a la fecha de cumpleaños.

LAS ORGANIZACIONES SINDICLAES APRUEBAN RETIRAR EL PUNTO

- 17. SOLICITUD N° 43. BENEFICIO A HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES: EL MUNICIPIO** se compromete a establecer un beneficio mensual para atender los hijos de los empleados que se encuentren en condición de discapacidad o, sufran enfermedades catastróficas o ruinosas,

X

con aporte de un (02) SMMLV, como apoyo para su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande la enfermedad.

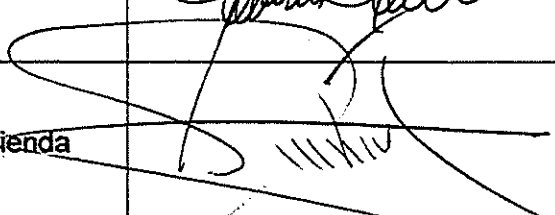
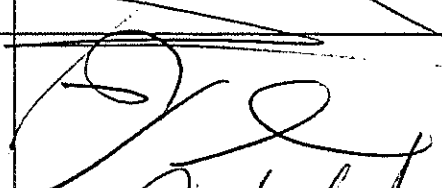
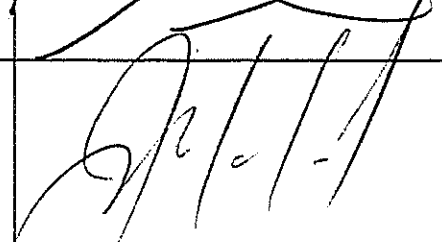
18. SOLICITUD N° 44. BENEFICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, GUARDERIA PARA HIJOS MENORES DE 4 AÑOS: EL MUNICIPIO se compromete a incrementar el beneficio anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos a su servicio, desde su nacimiento hasta los 4 años, por la suma de dos (02) SMMLV. Su pago se hará desde el momento que se allegue al MUNICIPIO el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a) y el soporte de estar inscrito en una institución con este fin.

19. ARTICULO DECIMO. En caso de investigaciones disciplinarias a los afiliados del sindicato se permitirá la asistencia y defensa de un representante de la organización.

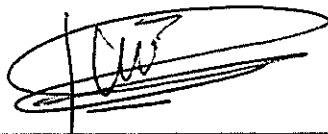
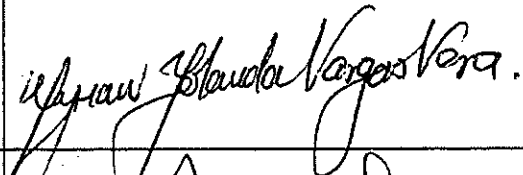
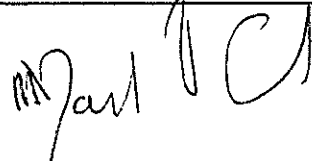
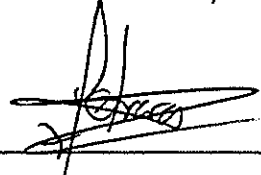
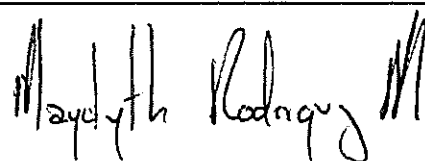
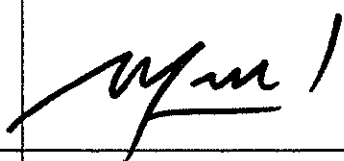
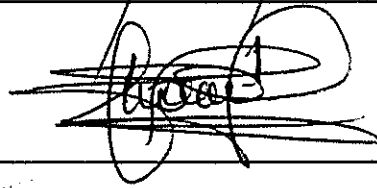
20. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los municipios y sus entes descentralizados donde se encuentre afiliados a SEPUNISAN en el departamento de Santander teniendo en cuenta el artículo 13 y 53 de la Constitución Política de Colombia y las sentencias números C-100/96, T-018/89, T-245/99, T-601/99, T-865/02, C-310/07 y el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo parágrafos 1 y 2 nivelara los sueldos de personal con grados pero existiendo un estudio de carga laboral, experiencia, responsabilidad, impacto psicosocial y estudios realizados toda vez que en la planta actual existe un desequilibrio en los cargos existentes. Así mismo se revisará si existe un cargo que exija especialización se le cancelará como profesional especializado.

21. DECIMO SEPTIMO: Los municipios y sus entes descentralizados donde se encuentren afiliados a SEPUNISAN en el departamento de Santander adjudicaran viviendas a los empleados sindicalizados que no posean vivienda en caso de haber planes de vivienda de interés.

En constancia firman, todos los que intervinieron. Siguen firmas.....

NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Jaime Rogerio Báez Rangel	Secretario General y de las TIC	
Milton Sinuco Rueda	Secretario Hacienda	
Adela Silva Ardila	Secretaria de Educación	
Juan Carlos Ciliberti Vargas	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Sergio Augusto Ayala Martínez	SINDEP	
David Jesús Quintero Bohórquez	SINDEP	

X

NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Erick Fabian Ayala Vargas	SUNET	
Myriam Yolanda Vargas Vera	SINTRADEPIE	
Sandra Acosta Sánchez	SINTRENAL	
Martha Janeth Correa Sánchez	SINTRENAL	
Dora Moreno	SINTRENAL	
Leticia Tirado Ariza	SEPUNISAN	
Manuel Alexander Niño Acevedo	SEPUNISAN	
Mayelith Rodríguez Martínez	SIDESPÚBLICOS	
Juan Carlos Gómez Durán	SIDESPÚBLICOS	
Lina María Muñoz Mórea	SINTRAEMSDES	
Jhon Jairo Meneses Quintero	SINTRAEMSDES	
James Avendaño Martínez	UDEMÉRITOS	